SESION EXTRAORDINARIA Nº 118 CONCEJO MUNICIPAL

En Buin, a fecha 29 de Octubre de 2010, siendo las 09:20 hrs. se da inicio a la Sesión Extraordinaria Nº 118 del Concejo Municipal, Presidida por el Concejal **SR. PATRICIO SILVA GONZALEZ,** actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Municipal **SRA. EVANGELINA ALEGRIA OLAVE,** asiste, el Director de Aseo y Ornato **SR. MAURICIO RUIZ PEÑA,** el Director de Secpla **SR. ITALO PEREZ GALAZ,** el Director de DIDECO **SR. JOSE PIÑA FAUNDEZ** y el Director de Administración y Finanzas **(S) SR. CLADIO RIVEROS GALDEMES**

CONCEJALES ASISTENTES:

PRIMER CONCEJAL : SR. PATRICIO SILVA GONZALEZ
SEGUNDO CONCEJAL : SR. ANDRÉS TOCORNAL KAST
TERCER CONCEJAL : SR. HERNÁN HENRÍQUEZ PARRAO
CUARTO CONCEJAL : SR. MIGUEL ARAYA LOBOS
QUINTO CONCEJAL : SR. RAMÓN RUBIO MIRANDA
SEXTO CONCEJAL : SR. RAMÓN CALDERÓN HORMAZÁBAL

TABLA:

I.- Aprobación y Observaciones a Actas:

II.- Cuenta Alcalde:

III.- Tabla Ordinaria:

1.- Acuerdo para aprobar la Modificación Presupuestaria Nº 6.
2.- Acuerdo para aprobar Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin.
3.- Acuerdo para aprobar la Tarifa por el Servicio de Aseo Domiciliario por extracción de Basura año 2010, la que de acuerdo a la metodología de cálculo alcanza un valor de $_____.- dividida en _____ cuotas de $_____.
4.- Acuerdo para proponer y asignar nombres para las calles 1, 2, 3 y 4, del loteo "Las Cumbres de Buin III" y ratificar el nombre de la calle de acceso "Claudio Bravo"

I.- APROBACIÓN Y OBSERVACIONES A ACTAS:

II.- CUENTA ALCALDE:

III.- TABLA ORDINARIA:

1.- ACUERDO PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6.

El Concejal Sr. Patricio Silva, señala que la semana se hicieron algunas observaciones en la Modificación Presupuestaria y que ahora vienen corregidas.

El Sr. Italo Pérez, manifiesta que la principal corrección es en el Ítem de disminución de emergencia, por lo que se decidió no hacer le variación y dejarlo como aumento de ingresos en los derechos de obras.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que de acuerdo a lo manifestado la semana pasada, no como no ha tenido ninguna novedad con respecto a la Bahía de Alto Jahuel, rechazará la Modificación, además en reiteradas ocasiones dijo que se debía tomar precauciones hoy en la mañana atropellaron a un ciclista y siendo consecuente con lo que siempre plantea, rechaza.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, manifiesta que esta de acuerdo con lo señalado por el Concejal Calderón, además este tema lleva más de cuatro años y se propuso por los dirigentes de la Junta de Vecinos, por lo que tampoco aprobara la modificación.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, señala que siendo consecuente con lo planteado en el Concejo, rechaza.

El Concejal Sr. Andrés Tocornal, pide que se escuche al Director de Secpla.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, señala que le problema es que siempre los vecinos preguntan, además esto lleva cuatro años y ahora en estos dos no se ha solucionado nada, a pesar que el Concejal Calderón ha sido reiterativo con el tema.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que se han aprobado los recursos, además en el Concejo anterior cuando el Concejal Araya manifiesto del accidente de Villaseca él dijo que no quería de alguna manera ser cómplice de lo que está pasando, además vive en el sector y los vecinos siempre preguntan.

El Concejal Sr. Andrés Tocornal, señala que escuchando a los Concejales que se solicite al Director de Secpla confeccione una nueva modificación presupuestaria y señala fechas de inicios de trabajos.

El Concejal Sr. Patricio Silva, explica que la Ley establece que la Modificación Presupuestaria se presenta y el Concejo aprueba o rechaza, lo que no sabe si se puede postergar.

La Secretaria Municipal, responde que no se puede y la otra alternativa es que Secpla agregue lo faltante.

El Sr. Italo Pérez, manifiesta la modificación no arregla, adelanta o atrasa un plazo de una obra, además hay otros proyectos que se deben desarrollar como el cierre perimetral del aparcadero, el proyecto del desarrollo de la Posta Rural de Valdivia de Paine, las actividades del día funcionario municipal, por lo que el rechazar

esta modificación no beneficia a los otros proyectos y si presenta otra modificación presupuestaria no tendrá resuelto el problema de la Bahía de Alto Jahuel y si la condición es aprobarla por este tema no tendrá solución en una semana, por otro lado sabe que el proyecto esta hace cuatro años pero fue presentado en un dibujo y su presentación es irresponsable, por lo que se tuvo que destinar un profesional solo para eso pero después del terremoto tuvo que encargarse de otras situaciones.

En algún momento él sugirió que se postulara por compensación Transantiago porque la ejecución del proyecto es más rápida, pero tampoco se puede dar.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, señala que en más de una oportunidad a insinuación de los vecinos de Alto Jahuel cuando estaban construyendo la villa, que se solicitara a la empresa que se pudieran ampliar, pero tampoco se hicieron gestiones.

La Secretaria Municipal, pregunta al Concejal si eso lo manifestó en un Concejo porque no, recuerda su cometario.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que entiende lo complicado que es rechazar una modificación presupuestaria, pero es la única forma que tienen los Concejales para expresar su molestia, además el terremoto fue el 27 de Febrero, un año después que asume la administración, además la modificación fue presentada y aprobada por esta administración, por lo que el terremoto no puede seguir siendo la excusa para no realizar proyectos.

Junto con esto, manifiesta que podría aprobar la modificación si se indica cuando se va a construir, porque es una obra simple que se realizaría con fondos municipales y que se han aprobado dos modificaciones presupuestarias.

El Concejal Sr. Patricio Silva, señala que el solcito el balance de ejecución presupuestaria de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y el Administrador Municipal se comprometió que se entregaría el día jueves y no ha llegado.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, plantea que no se ha tenido información del estado financiero de la Corporación de Desarrollo Social, es por ello que antes que se vote el Presupuesto 2011, solicita con anticipación un informe con todas las deudas de la Corporación, además de cómo se lleva los Ítem que tienen que ver con la administración como los quioscos y lo referente al transporte escolar y en que se ha gastado las platas CEP, porque este informe será una de las aristas que influirán en su votación.

El Concejal Sr. Patricio Silva, somete a votación.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, pregunta al Director de Secpla si de aquí a que se apruebe el presupuesto 2011 se tendrá información de la Bahía, dejando constancia que su aprobación es sólo por este compromiso.

El Director de Secpla, responde que sí.

El Concejal Sr. Patricio Silva, manifiesta que rechazará la modificación porque se debe ser responsable, en varias ocasiones se solicito el balance de ejecución presupuestaria, se deben más de mil millones a la luz publica, los Concejales son responsables del presupuesto de la comuna y de los problemas de la comuna, además es grave que en varias ocasiones se han solicitado las informaciones y no llegan, además no esta presente nadie de la Corporación, tampoco el Administrador Municipal.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, entiende lo expresado por el Concejal Silva pero su aprobación es porque no quiere que se vean perjudicados otros proyectos, además deja claro que su aprobación del Presupuesto esta sujeto al informe de la Corporación y al compromiso de tener noticias de la bahía de Alto Jahuel.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, señala que por el compromiso del Director de Secpla y sus explicaciones aprueba la modificación.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, indica que por las explicaciones del directo de Secpla y su compromiso en solucionar el problema de Alto Jahuel, pero con la claridad que esto debe estar solucionado antes de la aprobación del Presupuesto 2011.

El Concejal Sr. Andrés Tocornal, aprueba con el compromiso del Director de Secpla.

El Concejal Sr. Patricio Silva, rechaza y solicita que se entregue el Balance de Ejecución Presupuestaria, el informe de las deudas del Municipio de los años 2008, 2009 y 2010 y se entregue el informe de las deudas de la Corporación de Desarrollo Social.

Votación

PRIMER	**CONCEJAL**	**Sr. Patricio Silva Gonzalez**	**: rechaza**
SEGUNDO	**CONCEJAL**	**Sr. Andrés Tocornal Kast**	**: aprueba**
TERCER	**CONCEJAL**	**Sr. Hernán Henríquez Parrao**	**: aprueba**
CUARTO	**CONCEJAL**	**Sr. Miguel Araya Lobos**	**: aprueba**
QUINTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Rubio Miranda**	**: aprueba**
SEXTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Calderón Hormazábal**	**: aprueba**

ACUERDO Nº 438

Por mayoría de los miembros del Concejo presentes, se aprueba la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente tenor:

CUENTA	NOMBRE	PPTO. M$	MODIFICACION M$	PRESUPUESTO VIGENTE M$
I.- AUMENTO DE GASTOS				
21.01.004 Justificación	Remuneraciones Variables Mayor gasto proyectado	91.000	3.000	94.000
21.02.001 Justificación	Personal a Contrata Mayor gasto proyectado	178.500	74.600	253.100
21.02.004 Justificación	Remuneraciones Variables Mayor gasto proyectado	35.000	500	35.500
21.03.004 Justificación	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo Mayor gasto proyectado	36.000	9.000	45.000
22.01.002	Para Animales	1.100	2.000	3.100

Justificación	Mayor gasto proyectado			
22.08.011 Justificación	Servicios de producción y desarrollo de eventos Mayor gasto proyectado	24.500	25.566	50.066
22.08.999 Justificación	Otros Mayor gasto proyectado	22.000	5.000	27.000
22.09.003 Justificación	Arriendo de Vehículo Mayor gasto proyectado	342.841	50.000	392.841
24.03.092 Justificación	Al Fondo Común Municipal - Multas Mayor gasto proyectado	27.000	15.000	42.000
26.02 Justifición	Compensación por Daños a Terceros y a la Propiedad Mayor gasto proyectado	21.000	8.000	29.000
31.01.002.005 Justifición	Diseño Alcantarillado Alto Jahuel Cuenta que se crea para llevar a cabo el proyecto	15.000	2.000	17.000
31.01.002.007 Justifición	Evaluación Técnica de Daños estructurales - Sismo 2010 Cuenta que se crea para llevar a cabo el proyecto	7.900	1.000	8.900
31.02.004.002.021 Justifición	Cierre Perimetral de Nuevo Aparcadero Municipal Cuenta que se crea para llevar a cabo el proyecto	0	11.000	11.000
31.02.004.002.022 Justifición	Habilitación Posta Rural Valdivia de Paine Cuenta que se crea por aprobación del proyecto	0	30.000	30.000
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS		**236.666**	

II.- AUMENTO DE INGRESOS

03.01.003 Justificación	Otros Derechos de Obras Mayores Ingresos	1.038.000	60.000	1.098.000
08.02.002 Justificación	Multa Art. 14 Nº 6 Mayores Ingresos	27.000	40.000	67.000
08.02.006	Registro Multa Tránsito	20.000	15.000	35.000

Justificación	Mayores Ingresos			
08.04.001 Justificación	Arancel al Registro de Multas Mayores Ingresos	4.500	1.500	6.000
10.03 Justificación	Vehículos Mayores Ingresos	10.000	25.000	35.000
10.04 Justificación	Mobiliario y Otros Mayores Ingresos	3.000	1.500	4.500
12.10.003 Justificación	Derechos de Aseo Mayores Ingresos	17.000	40.000	57.000
13.01.001 Justificación	De la Comunidad Pav. Part. Mayores Ingresos	0	209	209
13.01.999 Justificación	Otras Mayores Ingresos	15.000	2.000	17.000
13.03.002.001.038 Justifición	Habilitación Posta Rural Valdivia de Paine Cuenta que se crea por aprobación del proyecto	0	30.000	30.000
	TOTAL AUMENTO DE INGRESOS		**215.209**	

III. DISMINUCION DE GASTOS

22.03.003 Justificación	Para Calefacción Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado	1.000	500	500
22.01.001 Justificación	Alimentos - Para Personas Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado	1.000	500	500
22.02.002 Justificación	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado	2.000	1.000	1.000
22.04.001 Justificación	Materiales de Oficina Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado	1.000	1.000	0
22.04.007 Justificación	Materiales y Útiles de aseo Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado	2.000	1.000	1.000
22.08.008	Sala cuna y/o jardines	10.000	5.000	5.000

	infantiles			
Justificación				
22.12.002	Gastos menores	1.000	1.000	0
Justificación	Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado			
24.01.008	Premios y otros	500	500	0
Justificación	Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado			
29.07	Programas Informáticos	25.000	10.957	14.043
Justificación	Cuenta que disminuye por menor gasto proyectado			
	TOTAL DISMINUCION DE GASTOS		**21.457**	
	CUADRATURA DE CUENTAS:			
	AUMENTO DE GASTOS		**236.666**	
	AUMENTO DE INGRESOS + DISMINUCIÓN DE GASTOS		**236.666**	
			0	

2.- ACUERDO PARA APROBAR ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN.

El Director de Administración y Finanzas (S), manifiesta que se trabajo en base a la Ordenanza anterior, se modificaron algunos ítem de los Derechos de Aseo y Ornato, subiendo se la mayoría de ellos, en cuanto a Renta se vio el tema de las maquinas tragamonedas.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, solicita si es posible que se especifique cuales son los aumentos, porque no pudo estar en la reunión de trabajo.

El Director de Administración y Finanzas, señala que en el articulo 15, se agregaron las camas elásticas que no estaban consideradas, en el articulo 16 lo mismo y en el artículo 17 los valores de la Fiesta de la Vendimia esta todo en pesos.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, pregunta si los montos varían de UTM a peso.

La Secretaria Municipal, responde que el cuadro que está es el que le llego a ella.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, pregunta que las dimensiones de 4x3 de $300.000, son valores diarios.

El Director de Administración y Finanzas, responde que es por el valor del evento total.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, se pregunta que va a pasar si las viñas no se interesan en ir, ¿Por qué siempre se les ha cobrado?

El Director de Dideco, manifiesta que siempre se les ha cobrado, porque hay una sobredemanda, lo que refleja que la demanda no varia de acuerdo al valor que se cobre.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, señala que se vio una pre presentación de la fiesta de la vendimia, en donde se vio la incorporación de recursos de afuera ¿Cuánto es eso?

El Director de Dideco, responde que son alrededor de veinte millones de pesos y el 2% del FNDR y el resto de los cuarenta millones de pesos lo debe financiar el Municipio, pero se está tratando de rebajar el máximo posible.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, pregunta ¿Cuánto es el máximo posible?

El Director de Dideco, responde que aproximadamente diez millones de pesos que se deben financiar.

El Concejal Sr. Patricio Silva, señala que una de las pocas actividades que se autofinancian es la Fiesta de la Vendimia.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, pregunta donde se va a realizar la feria navideña.

El Director de Dideco, señala que aun no sabe.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, cuenta que hay rumores que se hará en la plaza de Armas.

La Asesora Jurídica, manifiesta que es efectivo pero se está en conversaciones con los sindicatos son alrededor de 220 personas, pero el tema lo está tratando el Jefe de Gabinete con Rentas.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, solicita que las personas que participen en la feria sean sólo de Buin y sean rigurosos con las personas que prestan los domicilios para que figuren como de la comuna, castigándose a los que prestan el domicilio como a los que infringen la ley.

La Asesora Jurídica, aclara que este tema se esta trabajando no sólo para la feria navideña sino también con lo referente a las Ferias Libres, además el fin de semana Dideco realizó un levantamiento.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, manifiesta sus felicitaciones al Director de Dideco si cumple con el objetivo.

El Concejal Sr. Patricio Silva, solicita un informe cual es la propuesta de la Feria Navideña, porque la última vez se invirtió dinero en cosas que se pudieran utilizar.

El Director de Administración y Finanzas, señala que en el articulo 19 Nº 10, se incorporo las maquinas traga moneda con un valor de 1 UTM, por maquina.

El Concejal Miguel Araya, agrega que esto es para las Fiestas Patrias.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, pregunto si hay álbum máximo de maquinas que se pueden tener por local.

El Director de Administración y Finanzas, responde que no hay limitación porque pagando 1 UTM por maquina, tampoco hay una norma por local.
En el Art. 21 están las maquinas tragamonedas de la comuna que el valor es trimestral, es decir 3 UTM trimestrales.

El Concejal Sr. Miguel Araya, menciona que surgió una discrepancia con el valor del permiso porque la propuesta era de 6 UTM trimestrales, lo que generaría clandestinos en la comuna, por lo que se determinó bajar los valores, pero se exige una fuerte fiscalización de las maquinas.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, manifiesto que el año pasado se bajo los montos pero en menor plazo, y se subió, por lo que pregunta si es conveniente la decisión.

El Director de Administración y Finanzas, señala que hay un catastro de 1200 máquinas pero esta desactualizado pero se está trabajando en ello, para tener un número concreto, lo complicado es la fiscalización.

El Concejal Sr. Patricio Silva, señala que se llega a lo mismo si se suma.

La Secretaria Municipal, señala que el acuerdo fue bajar el pago, quedando trimestral el pago, además esto viene de la mano el costo social porque hay muchas reclamos de personas que gastan toda la plata en las maquinas.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, manifiesta que la ludopatía es una enfermedad, por lo que no sabe si la medida sea relevante cobrar menos o más a las maquinas.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, manifiesta que es compleja la situación porque ha llegado muchas maquinas a la comuna sobre todo en el centro de Buin.

El Concejal Sr. Patricio Silva, señala que la propuesta es cobrar 6 UTM si el costo es mensual.

El Director de Administración y Finanzas, el tema pasa por los dueños de las maquinas porque los que están en el centro no cabe la duda que son los dueños, distinto es las personas que tienen maquinas en las localidades.

El Concejal Sr. Patricio Silva, pregunta si es posible cobrar un poco más de dinero a las maquinas ubicadas en el centro.

El Concejal Sr. Miguel Araya, que el sistema es parecido a los Kioscos de diarios.

El Director de Dideco, manifiesta que no comparte la idea porque las maquinas se ponen en los sectores, poblacionales o localidades, se genera mayor problema, debido que a la gente se gasta todo el sueldo cuando van a comprar el pan, además piensa que a las personas les da vergüenza entrar al centro en donde toda la gente lo, está mirando como juegan.

El Concejal Sr. Patricio Silva, le indica al Director que esta equivocado, por la gente no tiene vergüenza a demás que por $100 salen ganando $40.000.-

El Director de Dideco, señala que si el costo es mayor es mayor ingreso para el Municipio y en segundo lugar disminuiría las maquinas de juego, lo que demostraría a los usuarios que el Municipio no esta en acuerdo con las maquinas de juego. Además más allá de cuánto es; es una decisión política si el municipio acepta o no este tipo de maquinas en algún momento.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que si es una decisión política se deben tomar en algún momento, pero no esta de acuerdo con esta medida, pero si el Alcalde o la Administración quiere tomar una decisión política, prohibiría las maquinas y esa seria una medida política valiente.

Por otro lado subir los costos, significaría el desmedro de los pequeños negocios, porque el circulo que rodea a esos negocios es complicado, por lo que no sería una buena alternativa la señalada, además le recuerda lo que ocurrió con la ley seca, porque la gente termino consumiendo mucho más de lo que correspondía.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, manifiesta que son dos cosas distintas, porque lo se está hablando es de las tarifas y de los negocios establecidos y los negocios ocasionales, y lo manifestado por el Director de Dideco es que se quiere subir la tarifa para dar una clara señala que la Municipalidad no quiere que existan más maquinas en la comuna, pero el comparte lo que dice el Concejal Calderón, porque no es la solución ni el motivo que el municipio suba la tarifa para que no hayan más maquinas, porque si el Municipio las quiere prohibir que lo haga sin esta medida.

El Concejal Patricio Silva, señala que como es esta una decisión política y se debe publicar la Ordenanza se debe aprobar ahora, por eso se debe llegar a un consenso porque antes era 1 UTM semestral y ahora la propuesta es de 2 o 3 UTM semestral.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, manifiesta que si es trimestral las personas tiene que pagar $38.000, con esto la gente tiene que ver si le conviene o no, porque hay que ver que Buin se está llenando de maquinas de juego y con esto se puede poner un freno para disminuir las maquinas, pero es importante es que se fiscalice.

El Concejal Sr. Patricio Silva, señala que la propuesta del Concejal Henríquez, son 6 UTM semestrales.

El Concejal Sr. Miguel Araya, que es cierto que las maquinas que están fuera de la comuna es menor el publico que tienen pero las maquinas que se encuentran en el centro la afluencia de publico es mayor, por lo que son dos realidades distintas y dos ingresos distintos, por lo que compartiría la idea de aplicar tarifas distintas con las localidades y el centro de Buin.

El Sr. Cristian Lanz, manifiesta que el problema es que las maquinas se cambian de lugar por lo que no se podrá lograr un numero determinado de maquinas, y cuando se realizan fiscalizaciones y se cita al tribunal y son los dueños de las maquinas que se deben presentar pero no lo hacen, por lo que concurren los dueños de los locales para no tener problemas judiciales y queda a criterio del Juez establecer la multa.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que si el problema es la cantidad de maquinas, no es más factibles enrolarlas y así se delimita el numero de maquinas.

La Asesora Jurídica, señala que el Alcalde en la ultima reunión de directores solicito un levantamiento de las maquinas para establecer un máxima de maquinas que puedan funcionar en la comuna, por otro lado si no hay una regulación

legal si existe el deber del municipio de regular este tema, porque el problema social es bastante grande.

El Sr. Cristian Lanz, manifiesta que si se enrola el tema de las maquinas se debe tener un sello para identificarlas lo que además acarrea un gasta para los insumos.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, propone hacer la diferencia de los cobros de las localidades y el centro de Buin.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, señala que es trimestral y 3UTM para el centro, es decir el casco antiguo de Buin, San Martín, O'higgins, Manuel Rodríguez, Maipú y para fuera 1,5 UTM.

El Director de Administración y Finanzas (S), señala que en el artículo 22 hay un tema de los carros amarillos.

El Concejal Sr. Miguel Araya, manifiesta que el problema de los carros amarillos con el transito, surge la propuesta de elevar un poco los valores por el uso del Bien Nacional de Uso Publico, es decir que estaba en 0,3 y se platea 0,6 UTM.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que los kioscos amarillos nacieron el año 82 para apalear la crisis y eran provisorios.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, manifiesto que el comercio ambulante llega todos los días y perjudica a los carros amarillos, por lo que subir el precio es aumentar el comercio ambulante.

El Concejal Sr. Patricio Silva, manifiesta que sería bueno hacer una propuesta de ordenamiento de los carros amarillos, como Santiago Centro, así se controla los metrajes y la fiscalización, por lo que sugiere que un programa de fiscalización frecuente y después de las 18:00 de la tarde y los sábados y domingos.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, señala que se deben tomar medidas respecto a la calle Balmaceda porque es impresionante la cantidad de comercio ambulante y esto va en desmedro de los establecimientos establecidos que tiene que pagar patente e impuesto.

Otro de los puntos que se tienen que analizar es respecto de la navidad porque ya se está acercando y en la calle Balmaceda aumenta mucho el comercio y la afluencia vehicular es mayor.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que porque no dejarlos en 0,3 UTM y subir sobre los 10 metros pagando un 100%.

La Secretaria Municipal, sugiere porque no desminuir los metros cuadrados.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que primeramente se debe analizar como es la práctica porque se pueden estar dando buenas ideas y el diario vivir es diferente.

El Sr. Cristian Lanz, señala que el tema de los metrajes es especial porque cada carro tiene una designación que esta establecida en un Decreto Alcaldicio donde están todos los carros.

La Secretaria Municipal, señala que el decreto alcaldicio se puede modificar o se derogara para establecer la norma.

legal si existe el deber del municipio de regular este tema, porque el problema social es bastante grande.

El Sr. Cristian Lanz, manifiesta que si se enrola el tema de las maquinas se debe tener un sello para identificarlas lo que además acarrea un gasta para los insumos.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, propone hacer la diferencia de los cobros de las localidades y el centro de Buin.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, señala que es trimestral y 3UTM para el centro, es decir el casco antiguo de Buin, San Martín, O'higgins, Manuel Rodríguez, Maipú y para fuera 1,5 UTM.

El Director de Administración y Finanzas (S), señala que en el artículo 22 hay un tema de los carros amarillos.

El Concejal Sr. Miguel Araya, manifiesta que el problema de los carros amarillos con el transito, surge la propuesta de elevar un poco los valores por el uso del Bien Nacional de Uso Publico, es decir que estaba en 0,3 y se platea 0,6 UTM.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que los kioscos amarillos nacieron el año 82 para apalear la crisis y eran provisorios.

El Concejal Sr. Ramón Rubio, manifiesto que el comercio ambulante llega todos los días y perjudica a los carros amarillos, por lo que subir el precio es aumentar el comercio ambulante.

El Concejal Sr. Patricio Silva, manifiesta que sería bueno hacer una propuesta de ordenamiento de los carros amarillos, como Santiago Centro, así se controla los metrajes y la fiscalización, por lo que sugiere que un programa de fiscalización frecuente y después de las 18:00 de la tarde y los sábados y domingos.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, señala que se deben tomar medidas respecto a la calle Balmaceda porque es impresionante la cantidad de comercio ambulante y esto va en desmedro de los establecimientos establecidos que tiene que pagar patente e impuesto.

Otro de los puntos que se tienen que analizar es respecto de la navidad porque ya se está acercando y en la calle Balmaceda aumenta mucho el comercio y la afluencia vehicular es mayor.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que porque no dejarlos en 0,3 UTM y subir sobre los 10 metros pagando un 100%.

La Secretaria Municipal, sugiere porque no desminuir los metros cuadrados.

El Concejal Sr. Ramón Calderón, señala que primeramente se debe analizar como es la práctica porque se pueden estar dando buenas ideas y el diario vivir es diferente.

El Sr. Cristian Lanz, señala que el tema de los metrajes es especial porque cada carro tiene una designación que esta establecida en un Decreto Alcaldicio donde están todos los carros.

La Secretaria Municipal, señala que el decreto alcaldicio se puede modificar o se derogara para establecer la norma.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, manifiesta que se puede fijar un mínimo de 2x2 y un máximo de 8 mts., y se pagará un 100% adicional al valor indicado, hasta un máximo de 8 mts.2.

La Secretaria Municipal, manifiesta que en publicidad se bajaron los valores porque eran muy altos y lo que puede generar un aumento en las publicaciones del diario.

Además se cambiaron el tema de las licencias de conducir, pero bastante reducido el aumento.

El Director de Aseo y Ornato, la política fue subir levemente los precios, estos principalmente del Art. 6 y en el Art. 9 se considero la retroexcavadora, adicionalmente se subió el servicio de limpia fosas.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, pregunta que va a pasar con las personas que no puedan pagar.

El Concejal Sr. Miguel Araya, manifiesta que se subieron pero en el Art. 11 vienen los quintiles para la gente que no puede pagar.

El Director de Aseo y Ornato, señala que el servicio se subió por un tema de transporte pero sin perjuicio del beneficio que pueden obtener las personas por los quintiles. Por otro lado esta el tema de la chipeadora y la sobreproducción de los residuos sólidos se esta detectando algunas empresas que están aumentando los residuos, por lo que se subirá el valor para que las empresas reciclen los residuos y se puedan enviar a la disposición final.

El Concejal Sr. Patricio Silva, manifiesta que por respeto a los vecinos que se encuentran presentes pide que se avance rápido con el tema.

El Director de Dideco, señala que en el Art. 11 son exenciones de pagos en los casos sociales, el objetivo de esto beneficiar a las personas que se encuentran en los tramos de vulnerabilidad, especialmente en las prestaciones que la Dirección de Aseo y Ornato entrega. Además el Sr. Alcalde en casos puntuales puede solicitar a Dideco un informe socioeconómico para ver si se entrega o no el beneficio.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, pregunta si habrá la probabilidad que el Alcalde en el supuesto caso que una persona tenga más de 12.000 mil puntos y tenga en su caso alguna persona enferma grave, estaría dentro de las posibilidades que se revisado por el Alcalde.

El Director de Dideco, responde que no hay ningún problema.

Se somete a votación.

Votación

PRIMER	**CONCEJAL**	**Sr. Patricio Silva Gonzalez**	**: aprueba**
SEGUNDO	**CONCEJAL**	**Sr. Andrés Tocornal Kast**	**: aprueba**
TERCER	**CONCEJAL**	**Sr. Hernán Henríquez Parrao**	**: aprueba**
CUARTO	**CONCEJAL**	**Sr. Miguel Araya Lobos**	**: aprueba**
QUINTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Rubio Miranda**	**: aprueba**
SEXTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Calderón Hormazábal**	**: aprueba**

ACUERDO Nº 439

Por unanimidad de los miembros del Concejo presentes, se aprueba la modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin, de acuerdo al siguiente tenor:

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Modificación a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin, contenidas en el Decreto Alcaldicio Nº 2294 de fecha 30 de Octubre de 2007 y sus modificaciones posteriores, con el objeto de regular el monto, la forma de girar y el pago de los Derechos Municipales aplicables a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de Derecho Público o Privado y que obtengan de la Municipalidad de Buin una Concesión, un Permiso o reciban un servicio, cuyo texto modificado es el siguiente:

TITULO I

GIRO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

Art. 1: Modifíquese la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio Exento Nº 2294 de fecha 30 de Octubre de 2007, creando nuevos cobros de servicios, con el objeto de regular el monto, la forma de girar y el pago de los Derechos Municipales aplicables, a que Stan obligadas las personas de derecho público o privado.
Los Derechos deberán realizarse mediante el pago en dinero en la Tesorería según el giro practicado en la forma que se señala más adelante o mediante la adquisición de estampillas Municipales según lo indicado en el artículo 4° de esta Ordenanza.

Art. 2°: Cada Departamento Municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta ordenanza, y le dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda, unidad que aplicará los intereses y recargos legales que procedan.

Los giros y su correspondiente pago, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectué el giro, salvo aquellos casos en que se ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o registro correspondiente con indicación, en su caso, del Boletín de ingreso y de su fecha.

El municipio, en casos calificados y a solicitud del contribuyente, podrá efectuar la cobranza en terreno de los derechos municipales y de los impuestos morosos mediante cajeros municipales debidamente acreditados.

Art. 3: Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributaria Mensuales, se liquidarán y pagaran, cada vez, ajustándose a la decena próxima.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

En el texto de esta Ordenanza se utilizará la sigla UTM o la expresión Unidad Tributaria Mensual, o la unidad $ (Pesos), salvo en el caso que la Ley establezca otro tipo de unidad para determinar el monto del derecho.

Art. 4: Todo pago de derecho que establece la Ordenanza y otras disposiciones por sumas inferiores a 0. 10 UTM, podrá pagarse mediante estampillas municipales, adquiridas en Tesorería Municipal, caso en el cual no se requerirá de giro o liquidación alguna, las estampillas deberán ser inutilizadas en el documento respectivo.

TITULO II

DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

Art. 5: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto de Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los libros y registros correspondientes.

Los contribuyentes que, por cualquier causa, cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollen, después de pagada la patente o el permiso municipal respectivo, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el período pagado.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO, ORNATO Y OTROS

Art. 6: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los Art. 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos Municipales los que se indican más adelante:

1	Retiro de escombros por metro cúbico	**0,3 UTM**
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	**0,1 UTM**
3	Tala de árboles y arbustos según altura	
3,1	Hasta tres (3) metros	**0,5 UTM**
3,2	De más de tres (3) metros hasta 6 metros	**2.0 UTM**
3,3	De más de seis (6) metros Hasta doce (12) metros	**3 UTM**
3,4	De más de doce (12) metros , hasta quince (15) metros	**4 UTM**
4	Inscripción Registro Municipal podadores	**0,25 UTM**
5	Permiso para extraer árbol (valor unitario), según altura.	
5,1	Hasta tres (3) metros	**0,5 UTM**
5,2	De más de tres (3) metros hasta 6 metros	**1 UTM**
5,3	De más de seis (6) metros Hasta doce (12)metros	**1,5 UTM**
5,4	De más de doce (12) metros , hasta quince	**2 UTM**

	(15)metros	
6	Retiro especial de vehículo sector urbano	**1 UTM**
	Retiro especial de vehículo sector rural	**1,5 UTM**
7	Retiro de quioscos	**1,5 UTM**
8	Retiro de letreros, atriles, y letreros de propaganda sin instalación eléctrica	**1 UTM**
9	Retiro de letreros, atriles, y letreros de propaganda con instalación eléctrica	**2 UTM**
10	sobreproducción de residuos sólidos por tambor de 60 litros	**0,15 UTM**

Art.7: Los servicios de bodegaje que señala el Art. 161 de la ley 18.290, respecto de vehículos sin conductor o contraviniendo las disposiciones de la ley de tránsito o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día de bodegaje:

1 2	Motos, motocicletas, automóviles, camionetas de carga. Camiones, buses, microbuses, y máquinas pesadas en general, otros no clasificados Desratización	**0,13 UTM** **0.2 UTM** **0,35 UTM**
2 3	Bicicletas y triciclos vehículos tracción animal Vehículos tracción animal y animales	**0,01 UTM** **0,15 UTM**

Se exceptúan del pago de los derechos aquellos vehículos respecto de los que se acredite que han sido trasladados a los recintos municipales en conformidad a los Art.50, 98,179 y 180 de la Ley de Tránsito y los retenidos judicialmente, todo ello hasta 10 días hábiles después de la orden de devolución emitida por Carabineros de Chile o el Tribunal, según corresponda. Asimismo, el Alcalde por Decreto Fundado podrá eximir total o parcialmente de dichos derechos, atendida la situación económica del propietario.

Sin perjuicio de los derechos establecidos en el inciso anterior, será de cargo del dueño o responsable del vehículo, los gastos por concepto de seguro para prevenir los riesgos propios del cuidado del mismo.

Los servicios de bodegaje respecto a cualquier tipo de vehículo que sea retirado de la circulación por Carabineros, en aplicación a la ley 18.563 por contravención a las normas de emisión de contaminantes, y puestos a resguardo municipal pagarán los siguientes derechos:

1	Diaria desde la fecha presente	**0,15 UTM**

Art. 8: La extracción de arena, ripio y otros materiales, desde pozos lastraros de propiedad particular, pagarán un derecho anual equivalente al 5% del avaluó del predio.

Art. 9: Otros Servicios de la Dirección de Aseo y Ornato

1	Arriendo de minicargadora frontal, por hora Arriendo de Retroexcavadora, por hora	***1 UTM*** 2,5 UTM
2	Servicio limpia fosas, por viaje.	**1,2 UTM**

2, 1	Casos Sociales, por viaje	**0,5 UTM**
2, 2	Público en general sector urbano	**1,5 UTM**
2. 3	Público en general sector rural	**1,7 UTM**
3	Servicio de agua potable, por litro	
3, 2	Público en general	**0.00021 UTM**
4	Certificados no indicados anteriormente	**0.15 UTM**
5	Derechos de higiene ambiental	
5. 1	Carnet identificatorio y placas de mascotas	**0,06 UTM**
5. 2	Estadía y bodegaje en caniles municipales	**0,08 UTM**
5. 3	Desinsectación hasta 100 m2	**0.4 UTM**
5. 4	Eutanasia Canina hasta 10 kg de peso	**0.2 UTM**
5. 5	Arriendo y traslado chipeadora por día	**0,2 UTM**

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO, TRANSPORTE Y VEHÍCULOS

Art. 10: Los permisos y servicios municipales relativos al Departamento de Ingeniería de la Dirección de Transito y Transporte Publico, pagaran los siguientes derechos:

1.- Permisos por estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito y/o Plan Regulador Comunal lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos:

SECTOR A (Comprende el radio de)

CALLE	DESDE	HASTA
San Martín	A. Prat	Sargento Aldea
Manuel Rodríguez (acera Sur)	San Martín	O`Higgins
O " Higgins	Manuel Rodríguez (acera Sur)	Arturo Prat
A. Prat	Bulnes	San Martín

SECTOR B (Comprende el radio de)

CALLE	DESDE	HASTA
Manuel Rodríguez (Acera Norte)	San Martín	O`Higgins
O`Higgins	Arturo Prat	Maipú

Localidades (Maipo, Linderos, Villaseca , Viluco, Alto Jahuel, Valdivia de Paine)

Sin embargo, de acuerdo a la demanda, si se presentan otras calles que no están señaladas, podrán encasillarse en el Sector A o B, previo informe de la Dirección de Tránsito.

		Zona A	Zona B
1.1	Liviano, anual	**5 UTM**	**3 UTM**

1.2	De Carga de Maquinaria		**3 UTM**
1.3	Taxi, Radio Taxi, Taxi Colectivo. (semestral)	**5 UTM**	**3 UTM**
1.4	Transporte Colectivo Mayor.		**5 UTM**
1.5	Labores de Carga y Descarga para vehículos de todo tipo	**10 UTM**	**3 UTM**
1.6	Reguladores de Frecuencia de locomoción colectiva	**1 UTM**	**0,5 UTM**
1.7	Camiones o vehículos fleteros por unidad	**3 UTM**	**1 UTM**
1.8	Exhibición de vehículos menores nuevos con fines promocionales y venta en BNUP por evento.	**1 UTM**	**0,5 UTM**

Estos derechos serán anuales (no incluyen la señal la que será de cargo del solicitante) y se cobrará por cada estacionamiento con fecha de vencimiento cada 31 de Julio del año respectivo, y tratándose de autorizaciones que se otorguen durante el transcurso del año, el cobro se ajustará proporcionalmente a la fracción del año que corresponda. Sin embargo se podrá pagar en dos cuotas.

2.- Aprobación y Recepción Técnica en terreno de señalización oficial de tránsito con certificado para nuevas poblaciones **1,5 UTM**

2.1 Inspección de Ingeniería en Tránsito **0.5 UTM**

3.- Autorizaciones por suspensión de tránsito de vehículos y/o peatonal, con motivo de trabajos en la vía pública de la comuna:

1	Por Pista valor diario	**0,25 UTM**
2	Por Acera Total valor diario	**0,20 UTM**
3	Por Acera corte Parcial valor diario	**0,15 UTM**

4.- Certificados a empresas por trabajos realizados **0.50 UTM**

5.- Autorización Demarcación de Prohibición de en accesos particulares **0,1 UTM**

6.- Autorización para señalización en la vía publica a particulares **0,1 UTM**

7.- Autorización de señales para trabajos en la vía pública:
- Determinación y ubicación señales con certificado **0,2 UTM**

8.- Factibilidad Técnica
(Visita a terreno y certificado de recepción final del acceso u otros) **1,0 UTM**

9.- Revisión de proyectos de mejoramiento de tránsito, incluye:
Medidas de Mitigación **0,5 UTM**
Certificado o informe

10.- Aprobación de recorridos, incluye:
Estudio y fijación de vías a utilizar **1,0 UTM**
Verificación en terreno del recorrido con certificado e informe

11.-Autorización Especial para:
Uso Temporal de B.N.U.P **0,15 UTM**
Ubicación de kioscos y otros

12.- Certificados varios no contemplados en **0,15 UTM**
los derechos anteriores

Art. 11: Limitaciones al tiempo de estacionamiento en bien nacional de uso Público.

1.- La municipalidad podrá limitar el tiempo de estacionamiento en lugares determinados, instalando la señalización reglamentaria correspondiente.

2.- Las zonas de estacionamiento limitado, podrán ser entregadas en concesión a particulares, de conformidad a la legislación vigente.

3.- Asimismo, podrá ser objeto de un permiso municipal, el que se materializará en un Decreto Alcaldicio, el que fijará las condiciones por las que se regirá.

4 - El conductor de todo vehículo que se estacione en las zonas concesionadas, deberá cancelar el derecho correspondiente al concesionario por la utilización del bien nacional de uso público sobre el que tiene la concesión o el permiso.

5.- Los vehículos de Las Fuerzas Armadas y de Orden, Policía de Investigaciones, Cuerpos de Bomberos y Vehículos Municipal, estarán exentos del pago por el uso de estacionamiento. También los vehículos de autoridades que asistan a ceremonias en la comuna, y las ambulancias cuando ocurran emergencias.

6.- Las infracciones a las normas de la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas de 0.5 hasta 5.0 UTM, salvo que la ley 18.290 establezca una sanción específica.

7.- La fiscalización del cumplimiento de las Normas de esta ordenanza será ejercida por Carabineros e Inspectores Municipales, quienes denunciarán al Juzgado de Policía Local las infracciones correspondientes.

8.- En caso de reincidencia por parte de un infractor, se le aplicará el máximo de la multa que permite esta ordenanza.

Art.12: Los servicios por Conceptos de Permiso de Circulación, revisiones oculares de vehículos efectuados por cualquier trámite que no sea el otorgamiento de éste, y otros servicios:

1	Duplicado y /o modificación de datos de Permisos de Circulación	**0,20 UTM**
2	Certificado de Vehículo Fuera de circulación	**0,15 UTM**
3	Duplicado Certificados de Homologación individual	**0,15 UTM**
4	Certificado de cambio de Material	**0,15 UTM**

5	Duplicado Sello Verde Rojo y Amarillo	**0,20 UTM**
6	Verificación Nº Motor, Transformaciones clasificación y otras afines c/Certificado	**0,15 UTM**
7	Inspección Ocular a Domicilio, dentro de la comuna con certificado	**0, 65 UTM**
8	Inspección Ocular a Domicilio de vehículos De otras comunas y fuera de la comuna	**1.00 UTM**
9	Certificado de Primer Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques, incluida la placa	**0,45 UTM**
10	Duplicado Certificado Empadronamiento	**0,15 UTM**
11	Duplicado de Placa Patente de Carros y Remolques del Registro Municipal	**0,30 UTM**
12	Placa Provisoria de carros y Remolques de Registro Municipal	**0,15 UTM**
13	Certificado de Modificación en registro Municipal de carros y remolques	**0,15 UTM**
14	Transferencia de Carro de arrastre y remolques	**0,15 UTM**
15	Permiso Provisorio por traslado vehículo Por día para todo el país	**0,15 UTM**
16	Control Taxímetro y cambio de tarifa	**0,15 UTM**
17	Certificados Varios	**0,15 UTM**

Art. 13: Los servicios relacionados con Licencia de Conducir:

1	Permiso Escuela de Conductores para practicar por la vía pública, semestral.	**2,50 UTM**
2	Permiso Carretones, Calesas, Victoria con tracción animal para transporte de pasajeros semestral	**0,55 UTM**
3	Certificado Escuela de Conductores, conforme al art. 31 y 32 de la ley 18,290.	**1.00 UTM**

Valores de las licencias de conducir.

			UTM
1	**Primera Licencia para Conducir**		
	Clases B, C, D	**No Profesionales**	**0.70**
	Clases A1, A2, A4,	**Profesional**	**0.65**
	Clase E y F		**0,35**
2	**Controles Licencias para Conducir**		
2.1	**No Profesionales**		
	Clases B, C, D, F		**0.65**
	Clase E		**0,30**
2.2	**Antiguas Ley 18.290**		
	Clases A1, A2 (K1,K2)		**0.50**
2.3	**Profesionales Ley 19.495**		

	Clases A1, A2, A3, A4, A5	0.50
3	Extensiones de Clases	
	Clases A1, (K1) Extensión a A4	0.65
	Clase A-2 (K2) Extensión a A-2	0.65
	Clase A-2 Extensión a A-3	0.65
	Clase A-4 Extensión a A-5	0.65
4	Homologación	
	Clase A-1 (K1) a A-3	0.65
	Clase A-2 (K2) a A-5	0,65
5	Cambio de Clase	
	A-1 (K1) a A-2	0,65
	A-2 (K2) a A-4	0,65
6	Recuperación	
	Recupera K1, K2	0.55
7	Elimina Restricciones	
	Medicas	0.35
	Con Examen Práctico	0.35
8	Otros	
	Reposición Licencia por error del Sistema	0,0
	Reposición Licencia por error del Contribuyente	0.15
	Duplicado	0.40
	Repetición de Examen Teórico y/o Práctico	0.10
	Cambio de Domicilio Dentro de la Comuna	0.25
	Cambio de Domicilio de otro Comuna	0.35
	Libros para Examen Teórico B, C, D, K1, K2	0.06
	Certificados Varios	0.15
	Examen práctico para operación de maquinaria pesada en la Comuna solicitado por empresas	1, 0
	Examen práctico para operación de maquinaria pesada fuera de la Comuna y dentro de la Región Metropolitana	1,5

A los presentes valores se deben agregar el costo de la Fotografía, Certificado de Antecedentes y Conexión con El Registro Civil.

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EJERCICIOS TRANSITORIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

DEPTO DE RENTAS
PATENTES COMERCIALES

ART. 14 El otorgamiento de Permisos y Bien Nacional de uso Público para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas PERIODO NORMAL, pagarán los siguientes Derechos Municipales.

PUNTO	ACTIVIDAD	PERMISO VALOR UTM	BNUP VALOR MTS2 UTM
1	Funcionamiento de Circos Diarios	0.14	
	Hasta 1000 mts2		1 UTM
	De 1001 a 5000 mts2		3 UTM
	Sobre 5000 mts2		4 UTM
2	Parques de Entretenciones Semanal Hasta 500 mts2.	1 UTM	0.007 UTM
3	**Ferias Artesanales de Juguetes de Libros, Vestuario, Calzado y otras similar. En forma semanal (Por puesto)**		
3.1	Parques principales de la Comuna, excluida Plaza de Armas	0.4 UTM	0.05 UTM
3.2	Sector Central	0.3 UTM	0.05 UTM
3.3	Sectores Rurales y Poblacionales de la Comuna	0.2 UTM	0.02 UTM
4	**Stand Promocional sin venta. En forma Semanal (por Puesto).**		
4.1	Parques principales de la Comuna excluida Plaza de Armas	0.2 UTM	0.05 UTM
4.2	Sector Central	0.15 UTM	0.05 UTM
4.3	Sectores Rurales y Poblacionales de la Comuna	0.1 UTM	0.02 UTM
5	**PERMISOS VENTAS AMBULANTES**		
5.1	**Diario**		
	Centro	0.1 UTM	
	Sectores Rurales y Poblacionales	0.05 UTM	
5.2	**Semanal**		
	Centro	0.2 UTM	
	Sectores Rurales y Poblacionales	0.13 UTM	
5.3	**Mensual**		
	Centro	0.38 UTM	
	Sectores Rurales y Poblacionales	0.2 UTM	
	Trimestral		

5.4	Centro	0.51 UTM	
	Sectores Rurales y Poblacionales	0.45 UTM	
			1 MTS2.
6	**PERMISOS VENTAS ESTACIONADAS**		
	Mensual		
6.3	Centro	0.13 UTM	0.2UTM
	Sectores Rurales y Poblacionales	0.07 UTM	0.1 UTM
6.4	**Trimestral**		
	Centro	0.9 UTM	0.50 UTM
	Sectores Rurales y Poblacionales	0.45 UTM	0.2 UTM
7	Puestos de Ventas de Frutas y Verduras de temporadas por mes (Sector Urbano).	1 UTM	0.1 UTM
8	Puesto de Ventas de Frutas y Verduras de Temporadas por mes (Sector Rural)	0.5 UTM	0.05 UTM

Art. 15: Los Establecimientos o comercio que deseen instalarse en la **Plaza de Armas u otro recinto que se destine para ello**, durante el periodo de la actividades del **Aniversario Comunal** o tratándose de establecimiento ya instalados en ella. Deberán pagar un derecho adicional de participación, de acuerdo a los siguientes valores:

1	Ferias: Artesanales, juguetes, libros, vestuario, calzado y otras de similar Giro.	0.6 UTM	0.4 UTM
2	Stand Promocionales	0.3 UTM	0.2 UTM
3	Comercio Estacionado	0.6 UTM	0.3 UTM
4	Comercio Ambulante	1 UTM	
5	Permisos instalación establecimientos de venta de comida en sectores destinados para ello:	9 UTM	0.1 UTM
6	Juegos Mecánicos	7 UTM	0.05 UTM
7	Juegos Electrónicos	2 UTM	0.03 UTM
8	Juegos Inflables	5 UTM	0.02 UTM
9	Cama Elasticas	1 UTM	0.02 UTM

Art. 16: Los Establecimientos o comercio que deseen instalarse en la **Plaza de Armas o en otro recinto destinado para ello**, durante el periodo de celebración de **otras actividades comunales** programadas por el Municipio, **Fiesta de Vendimia, Día del**

Niño, etc) o tratándose de establecimientos ya instalados en ella, deberán pagar un derecho adicional de participación, de acuerdo a los siguientes valores diarios:

1	Ferias Artesanales de Juguetes, de libros, vestuario del calzado y otras de similar Giro. Por puesto	0.3 UTM	0.05 UTM
2.	Stand promociones por puesto	0.1 UTM	0.025 UTM
3	Estacionado	0.1 UTM	0.03 UTM
4	Comercio Ambulante	0.15 UTM	
5	Permiso instalación establecimientos de venta de comida en sectores destinados para ello.	4 UTM	0.015 UTM
6	Juegos Mecánicos	2 UTM	0.020 UTM
7	Juegos Electrónicos	1.5 UTM	0.05 UTM
8	Juegos Inflables	2 UTM	0.015 UTM
9	Camas Elásticas	1 UTM	0.015 UTM

FIESTA DE LA VENDIMIA

CATEGORIA	**DIMENSION STAND**	**VALOR $**
VIÑAS MAYORISTAS	4x3 mts.	300.000.-
VIÑAS MINORISTAS	3x2 mts.	200.000.-
EMPRESAS	4x3 mts.	250.000.-
RESTAURANTES Y/O COMIDAS AL PASO	210 metros cuadrados	600.000.-
CAFETERIAS, SALONES DE TE, CERVECERIAS Y JUGOS NATURALES	15 metros cuadrados	200.000.-
ARTESANOS FUERA DE BUIN	4x3 mts.	120.000.-
ARTESANOS BUIN	4x3 mts.	100.000.-

Art. 17: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, en periodos de **Festividades, conmemoraciones, fiestas religiosas, aniversario localidades, Feria Navideña, excluyendo Fiestas Patrias**, pagarán los siguientes derechos diarios.

		PERMISO	BNUP
1	Ferias: Artesanal de Juguetes, Libros, Vestuario de calzado y otras de similar Giro.	0.15 UTM	0.02 UTM

2	Feria Navideña	0.05 UTM	0.015 UTM
3	Stand Promocionales	0.07 UTM	0.02 UTM
4	Comercio Estacionado	0.05 UTM	0.03 UTM
5	Comercio Ambulante	0.10 UTM	
6	Juegos Mecánicos	0.5 UTM	0.008 UTM
7	Juegos Electrónicos	0.5 UTM	0.006 UTM
8	Juegos Inflables	0.5 UTM	0.005 UTM
9	Camas Elásticas	0.5 UTM	0.005 UTM

Art. 18. El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, en periodo de festividades de **Fiestas Patrias**, cuando estas se realicen en **Bien Nacional de Uso Público**, pagarán los siguientes derechos por actividad:

		PERMISO	BNUP
1	Fondas	4 UTM	0.05 UTM
2	Cocinerías	1 UTM	0.05 UTM
3	Ferias Artesanales de Juguetes, de Libros, Vestuario de Calzado y otras de similar Giro.	1 UTM	0.08 UTM
4	Comercio Ambulante	1 UTM	
5	Comercio Estacionado	1 UTM	0.06 UTM
6	Carreras a la Chilena y/o Juegos Criollos, instituciones con Fines de Lucro.	1 UTM	
7	Juegos Mecánicos	3 UTM	0.09 UTM
8	Juegos Electrónicos	2 UTM	0.05 UTM
9	Juegos Inflables	2 UTM	0.04 UTM
10	Camas Elásticas	1 UTM	0.04 UTM
11	Instalación de Estacionamientos		
11.1	Hasta 300 mts2.	1 UTM	12 UTM
11.2	De 300 mts2 hasta 600 mts2.	2 UTM	20 UTM
11.3	Más de 600 mts2.	3 UTM	26 UTM

Art. 19 El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, en periodo de festividades de **Fiesta Patrias**, cuando estas se realicen en **Localidades**, pagarán los siguientes derechos por actividad:

1	Fondas	2 UTM
2	Cocínerias	1 UTM
3	Carrera a la Chilena y/o Juegos Criollos, instituciones con fines de lucro.	0.05 UTM

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, en periodo de festividades de **Fiestas Patrias**, cuando estas se realicen en **recinto privado**, pagarán los siguientes derechos por actividad:

1	Fondas o Disco	7 UTM
2	Cocinerías	3 UTM
3	Ferias Artesanales de Juguetes, de Libros, Vestuario, Calzado y otras de similar Giro	1 UTM
4	Comercio Ambulante	0.5 UTM
5	Comercio Estacionado	1 UTM
6	Carreras a la Chilena y/o Juegos Criollos, instituciones con fines de lucro.	1 UTM
7	Juegos Mecánicos	25 UTM
8	Juegos Electrónicos	3 UTM
9	Juegos Inflables	3 UTM
10	Máquinas tragamonedas	1 UTM
11	Instalación de Estacionamientos	
11.1	Hasta 300 mts2	15 UTM
11.2	De 300 mts2 hasta 600 mts2.	23 UTM
11.3	Más de 600 mts2.	28 UTM

Art. 20. La autorización transitoria para expendio de **Bebidas Alcohólicas** según artículo 4 de la Ley 19.925, tendrá los siguientes **valores diarios**:

1	En aniversario comunal sector Plaza de Armas o recinto destinado para ello	0.6 UTM

2	En aniversario de Localidades	0.15 UTM
3	En Fiestas patrias. Fondas	0.5 UTM
4	En Fiestas Patrias. Cocínerias	0.2 UTM
5	En Fiestas Patrias, la ventas de chicha realizadas por particulares, con informe favorable de Higiene Ambiental	0.06 UTM
6	En Juegos Criollos, carreras a la chilena y otros.	0.7 UTM
7	En Navidad y Año Nuevo.	1 UTM

Art. 21. Otros Permisos Municipales pagarán los siguientes derechos:

	Permisos para la instalación de aparatos telefónicos instalados en BNUP, pagará por equipo semestral (exento en sectores rurales)	Permiso Valor UTM	BNUP Valor UTM
1	Poste sustentador de teléfonos, semestral		
1.1	Por un equipo	1 UTM	1 UTM
1.2	Por dos equipos	1.5 UTM	1.5 UTM
1.3	Por tres equipos	1.7 UTM	1.7 UTM
1.4	Por cuatro equipos	2 UTM	2 UTM
2	Permiso para funcionamiento de Máquinas tragamonedas en forma trimestral Buin Centro, entre las calles San Martin, Avda. Bernardo O'Higgins, Manuel Rodriguez y Maipu, hasta resolución sobre legalidad.	3UTM	No se autorizan en BNUP
2.1	Permiso para funcionamiento de Máquinas tragamonedas en forma trimestral Sectores Rurales y Poblacionales hasta resolución sobre legalidad.	1.5 UTM	
3	Permiso para la realización de Bingos. Este cobro esta considerado en la Ordenanza sobre Derechos Municipales contenida en el Decreto Exento Nº 1822 del 31 de Octubre de 2005.	0.2 UTM	

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

Art. 22 El permiso para instalar o construir en bienes nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondientes:

BNUP

1	Estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles por mts2. o fracción anual.	0.5 UTM
2.1	Kioscos de Diarios y Revistas, sector Central, por mts2 semestral	1 UTM
2.2	Kioscos de diarios y revistas, sectores rurales y poblacionales, por mts.2, semestral.	0.7 UTM
2.3	Carros Amarillos hasta 2 x 2 mts.2 Sobre 2x2, pagarán un 100% adicional al valor indicado, hasta un máximo de 8 mts.2	0.3 UTM
3	Vitrinas de establecimientos comerciales que sobresalen de la línea de edificación. Sin perjuicio del pago del derecho de propaganda por mts2. o fracción semestral.	0.5 UTM
4	Comercio en Ferias Libres, semestral por mts2.	0.05 UTM
5	Comercio en Feria persa, semestral por mts2.	0.05 UTM
6	Mesas y otras para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salón de Té, pasteleros y otras, por semestre o fracción por mts2. ocupado o fracción.	0.2 UTM
7	Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales etc. Sin perjuicio del pago de propaganda, por mts2 semestral	1 UTM
7.1	Por cada apoyo a los postes de propiedad municipal y otros postes ubicados en BNUP se pagará un derecho anual, que se puede cancelar en dos cuotas.	0.50 UTM
8	Toldos, techos refugios de material ligero, sin perjuicio del pago de propaganda, por mts2 semestral	0.4 UTM
9	Letreros camineros, por unidad en BNUP por mts2.	1 UTM
10	Extracción de Aridos en BNUP.	
10.1	Explotación de áridos artesanal en BNUP por m3	0.005 UTM
10.2	Explotación de aridos mecanizada, en BNUP por m3.	0.01 UTM
10.3	Explotación de áridos en zonas asociadas.	0.005 UTM

10.4	Instalación de procesamiento de áridos (oficinas y otros) por mts2. Anual, pagadero en dos cuotas.	0.05 UTM

Art. 23 Las actividades y/o eventos no considerados cancelarán 0.01 UTM por mts2. diario.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO.

Art. 24. Toda propaganda que se realice en la vía pública BNUP pagará los siguientes derechos municipales:

1	Letreros, carteles, avisos u otros no luminosos, anual por mts 2 o fracción en BNUP.	0.4 UTM
2	Letreros, carteles, avisos y otros luminosos, anual por mts2 o fracción en BNUP.	0.3 UTM
3	Propaganda especial, no señalada.	0.1 UTM
4	Letreros camineros, anual por mts.2 o fracción en BNUP	0.6 UTM
5	Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil por día	0.1 UTM
6	Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido exterior, sólo para vendedores ambulantes tres meses.	0.7 UTM
7	Publicidad en lienzo por mts2 o fracción por mes	0.16 UTM
8	Indicadores de Dirección por mts2. mensual	0.16 UTM
9	Carteles, avisos adosados a instalaciones preexistentes por mts2. mensual	0.08 UTM
10	Papeleros, señalizaciones, cierres de paso y otros por unidad (anual)	0.5 UTM
11	Distribución de volantes u otro similar, diario	0.20 UTM

Las Empresas con giro publicitario que realicen la actividad publicitaria que sea vista y/o oída desde la vía pública pagarán los siguientes derechos:

1	Letreros, carteles, avisos u otros no luminosos, anual por mts2 o fracción en BNUP.	0.8 UTM
2	Letreros, carteles, avisos y otros luminosos, anual por mts2 o fracción en BNUP.	0.6 UTM

3	Propaganda especial, no señalada	0.2 UTM
4	Letreros Camineros, anual por mts2 o fracción en BNUP.	1.2 UTM
5	Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil por día.	0.2 UTM
6	Indicadores de Dirección por mts2. mensual	0.32 UTM
7	Carteles, avisos adosados a instalaciones preexistentes por mts2. mensual	0.16 UTM
8	Papeleros, señalizaciones, cierres de paso y otros. Por unidad anual.	1 UTM
9	Distribución de volantes u otro similar	0.4 UTM

Art. 25. OTROS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES.

1	Certificado de Transferencia de Patentes Comerciales	0.2 UTM
2	Certificado de Transferencia de Patentes de Alcoholes	0.4 UTM
3	Certificado de Anulación de Patentes Comerciales y de alcoholes	0.15 UTM
4	Certificado de Traslado de Patentes Comerciales	0.2 UTM
5	Certificado de Traslado de Patentes de alcoholes	0.4 UTM
6	Comprobante de patente al día (otorgado por extravío o deterioro)	0.10 UTM
7	Credencial de comercio ambulante autorizado (incluye foto)	0.019 UTM
8	Informes de terreno solicitados por el contribuyente para fines particulares	0.5 UTM
9	Servicio de Cobranzas en terreno, por patentes y derechos Municipales Morosos	0.02 UTM
10	Recargo por recaudación en terreno en actividades Municipales	0.03 UTM
11	Derechos por cambio de Giro en Ferias Libres y Persas	0.15 UTM
12	Charlas de Higiene Ambiental para permiso ambulante	0.06 UTM
13	Las informaciones respecto del rol de Patentes Comerciales,	0.016 UTM

Industriales, Alcoholes y Profesionales por cada Nº de Rol.
Cuando esta información sea solicitada por Instituciones de carácter Estatal, o de origen a un estudio utilizable por el Municipio, estarán exentas de pago del derecho antes señalado.

Art. 26: Los derechos de publicidad, para quince mil ejemplares del Periódico Municipal, tendrán un valor según la según tabla:

1	Página completa contraportada color de 35 x 23,8 cm	**3 UTM**
2	Página completa centrales color par de 35 x 23,8 cm	**2 UTM**
3	Página completa centrales color impar de 35 x 23,8 cm	**3 UTM**
4	Página completa centrales blanco y negro par de 35 x 23,8 cm	**1.5 UTM**
5	Página completa centrales blanco y negro impar de 35 x 23,8 cm	**1.5 UTM**
6	1/2 página contratapa color de 17,5 x 23,8 cm	**1.2 UTM**
7	1/2 página centrales color par de 17,5 x 23,8 cm	**1 UTM**
8	1/2 página centrales color impar de 17,5 x 23,8 cm	**1.2 UTM**
9	1/2 página blanco y negro par de 17,5 x 23,8 cm	**1 UTM**
10	1/2 página blanco y negro impar de 17,5 x 23,8 cm	**1 UTM**
11	1/4 página contratapa color de 17,5 x 12 cm	**1 UTM**
12	1/4 página centrales color par de 17,5 x 12 cm	**1 UTM**
13	1/4 página centrales color impar de 17,5 x 12 cm	**1 UTM**
14	1/4 página blanco y negro par de 17,5 x 12 cm	**0.7 UTM**
15	1/4 página blanco y negro impar de 17,5 x 12 cm	**0.7 UTM**
16	1/8 página contratapa color de 8,7 x 12 cm	**0.7 UTM**
17	1/8 página centrales color par de 8,7 x 12 cm	**0.7 UTM**
18	1/8 página centrales color impar de 8,7 x 12 cm	**0.7 UTM**
19	1/8 página blanco y negro par de 8,7 x 12 cm	**0.5 UTM**
20	1/8 página blanco y negro impar de 8,7 x 12 cm	**0.7 UTM**

Art. 27: No estará afecto al pago de derechos de propaganda, aquellas de carácter religioso ni a la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de establecimientos de salud educación, cultura, deporte, beneficencia y profesionales. Tampoco estarán los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

TÍTULO VIII

De los derechos relativos a la Urbanización y Construcción

Art. 28. Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 130, 131, y 166 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el D.F.L. Nº 458 del MINVU, publicado en el Diario Oficial el día 13 de Abril de 1976, y sus posteriores modificaciones y rectificaciones.

Los derechos municipales a cancelar por los permisos de subdivisión, construcciones y otros, que constituyen labor de revisión e inspección, se regularán conforme a la siguiente tabla:

	I. Aprobaciones y otros Derechos de la Dirección de Obras Municipales		
1		Obras Nuevas y Ampliaciones	**1,5% del Presupuesto Oficial**
2		Alteraciones y Obras Menores Por Habilitación Y/O Modificación	**1% del Presupuesto de Obras**
3		Modificaciones de Proyecto de Edificación	**0,75% del Presupuesto Oficial**
4		Obras Preliminares (Instalación de Faenas, Instalación de Grúa, Excavaciones)	**1% del Presupuesto de la Obra**
5		Demoliciones	**0,5% del Presupuesto de la Obra**
6		Reconstrucciones	**1% del Presupuesto de la Obra**
7		Fusiones Prediales	**1 Cuota de Ahorro**
8		Subdivisiones y Divisiones Prediales Afectas	**2% del Avalúo Fiscal del terreno**
9		Loteos sin Construcción Simultanea	**2% del Avalúo Fiscal del terreno**
10		Loteos con Construcción Simultanea	**2% del Avalúo Fiscal del terreno (Loteo) + 1,5% del Presupuesto Oficial (Edificación)**
11		Modificaciones de Loteos	**2% del Avalúo Fiscal de la superficie del terreno modificada**
12		Modificaciones de Loteos con Construcción Simultanea	**2% del Avalúo Fiscal de la superficie del terreno modificada (Loteo) + 0,75% del Presupuesto Oficial (Edificación)**
13		En los Conjuntos Habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas. Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los	

		edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.	
		N° de Unidades disminución derechos:	
	a)	3 a 5	**10%**
	b)	6 a 10	**20%**
	c)	11 a 20	**30%**
	d)	21 a 40	**40%**
	e)	41 o más	**50%**
14		Regularización de viviendas sociales y viviendas cuyo valor de tasación no sea superior a UF 520.- (Art. 1º Transitorio Ley 20.251 de Fecha 03.03.2008)	**1,5% del Presupuesto Oficial rebajado en un 50%**
15		Permiso de obra menor de ampliación de vivienda social (Letra A Numeral 2 del Art. 5.1.4 O.G.U.C.)	**1,5% del Presupuesto Oficial rebajado en un 50%**
16		Regularización de edificaciones construidas con anterioridad al 31 de julio de 1959 (Letra B Numeral 2 del Art. 5.1.4 de la OGUC)	**1,5% del Presupuesto Oficial**
17		Estudio y Aprobación de Anteproyectos de Loteos	**0,5% del Avalúo Fiscal del Terreno**
18		Estudio y Aprobación de Anteproyectos de Edificación según superficie:	
	a)	De 0 M2 y Menos de 100 M2	**1 UTM**
	b)	De 100 M2 y Menos de 500 M2	**2,5 UTM**
	c)	De 500 M2 y Menos de 1.500 M2	**5 UTM**
	d)	De 1.500 M2 y Menos de 2.000 M2	**7,5 UTM**
	e)	De 2.000 M2 y Menos de 2.500 M2	**10 UTM**
	f)	De 2.500 M2 y Menos de 3.000 M2	**12,5 UTM**
	g)	De 3.000 M2 y Menos de 3.500 M2	**15 UTM**
	h)	De 3.500 M2 y Menos de 4.000 M2	**17,5 UTM**
	i)	De 4.000 M2 y Menos de 5.000 M2	**20 UTM**
	j)	De 5.000 M2 y Menos de 10.000 M2	**22,5 UTM**
	k)	De 10.000 M2 y Menos de 20.000 M2	**25 UTM**
	l)	De 20.000 M2 y Menos de 30.000 M2	**30 UTM**
	m)	De 30.000 M2. y Menos de 40.000 M2	**40 UTM**

	n)	De 40.000 M2 y Menos de 50.000 M2	**50 UTM**
	ñ)	De 50.000 M2 y Menos de 60.000 M2	**60 UTM**
	o)	De 60.000 M2 y Menos de 70.000 M2	**70 UTM**
	p)	De 70.000 M2 y Menos de 80.000 M2	**80 UTM**
	q)	De 80.000 M2 y Menos de 90.000 M2	**90 UTM**
	r)	De 90.000 M2 y Menos de 100.000 M2	**100 UTM**
	s)	De 100.000 M2 y Más	**110 UTM**
19		Autorización de Cambio de Destino de Inmuebles según superficie:	
	a)	De 0 y Menos de 50 M2	**1 UTM**
	b)	De 50 y Menos de 100 M2	**1,5 UTM**
	c)	De 100 y Menos de 250 M2	**2 UTM**
	d)	De 250 M2 y Mas	**3 UTM**
20		Certificados de Numero, Línea, de Recepción Final, Certificados Varios.	**1 Cuota de Ahorro**
21		Certificados de Copropiedad Inmobiliaria	**1 Cuota de Ahorro (Certificado) + 2 Cuotas de Ahorro por unidad a vender**
22		Certificados de Informaciones Previas	**7 Cuotas de Ahorro**
23		Ocupación Temporal de BNUP debido a instalación de faenas, andamios y cierros para la construcción, mantención, de escombros y materiales para la construcción y otros similares.	**0,2 UTM más 0,02 UTM diario por M2**
24		Faenas relacionadas con la Instalación de Servicios Públicos tales como: Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros similares.	**0,5 UTM más 0,01 UTM diario por M2**
25		Permiso de Letrero de Obras (aviso público del permiso, el cual deberá estar visible en la obra, desde vía pública, para efectos de fiscalización municipal.)	**1 UTM**
26		Timbraje y Certificación de Copias de Planos, antecedentes técnicos y otros (por copia)	**0,1 UTM**
27		Inspecciones de terreno solicitados por particulares	**0,2 UTM**
28		Copia o impresión de planos municipales	
29		Derecho Base por plano	**0,1 UTM**
30		Valor copia por metro lineal blanco y negro	**0,05 UTM**
31		Valor copia por metro lineal a color	**0,075 UTM**

	II. Derechos de Ingreso de Solicitudes Municipales		
1		Solicitud de Obras Nuevas y Ampliaciones	**10% del 1,5% del Presupuesto Oficial**
2		Solicitud de Alteraciones y Obras Menores por Habilitación y/o Modificación	**10% del 1% del Presupuesto de Obras**
3		Solicitud de Modificaciones de Proyecto de Edificación	**10% del 0,75% del Presupuesto Oficial**
4		Solicitud de Obras Preliminares	**10% del 1% del Presupuesto de Obras**
5		Solicitud de Demoliciones	**10% del 0,5% del Presupuesto de Obras**
6		Solicitud de Reconstrucciones	**10% del 1% del Presupuesto de Obras**
7		Solicitud de Fusiones Prediales	**No cancela derecho de ingreso**
8		Solicitud de Subdivisiones y Divisiones Prediales Afectas	**10% del 2% del Avalúo Fiscal del terreno**
9		Solicitud de Loteos sin Construcción Simultanea	**10% del 2% del Avalúo Fiscal del terreno**
10		Solicitud de Loteos con Construcción Simultanea	**10% del 2%del Avalúo Fiscal del terreno (loteo) + 10% del 1,5% del Presupuesto Oficial (edificación)**
11		Solicitud de Modificaciones de Loteos	**10% del 2% del Avalúo Fiscal de la superficie del terreno modificada**
12		Solicitud de Modificaciones de Loteos con Construcción Simultanea	**10% del 2% del Avalúo Fiscal de la superficie del terreno modificada (loteo) + 10% del 0,75% del Presupuesto Oficial (edificación)**
13		Solicitud de Regularización de Viviendas Sociales y Viviendas cuyo valor de tasación no sea superior a UF 520.- (Art. 1º Transitorio Ley 20.251 de fecha 03.03.2008)	**10% del 1,5% del Presupuesto Oficial rebajado en un 50%**
14		Solicitud de Permiso de Obra Menor de Ampliación de Vivienda Social (Letra A Numeral 2 del Art. 5.1.4 O.G.U.C.)	**10% del 1,5% del Presupuesto Oficial rebajado en un 50%**
15		Solicitud de Regularización de Edificaciones construidas con anterioridad al 31 de julio de 1959 (Letra B Numeral 2 del Art. 5.1.4 de la OGUC)	**10% del 1,5% del Presupuesto Oficial**
16		Solicitud de Estudio y Aprobación de Anteproyectos de Loteos	**10% del 0,5% del Avalúo Fiscal del Terreno**
17		Solicitud de Estudio y Aprobación de Anteproyectos de Edificación	**10% del Derecho Municipal según superficie**
18		Solicitud de Autorización de Cambio de Destino de Inmuebles según superficie	**10% del Derecho Municipal según superficie**
19		Solicitud de Recepciones Definitivas de	**0,5 UTM**

		Urbanización y/o Loteo	
20		Solicitud de Recepciones Definitivas de Edificación según superficie	
	a)	A) De 0 M2 y Menos de 50 M2	**0,2 UTM**
	b)	B) De 50 M2 y Menos de 100 M2	**0,3 UTM**
	c)	C) De 100 M2 y Menos de 140 M2	**0,5 UTM**
	d)	D) De 140 M2 y Menos de 500 M2	**1 UTM**
	e)	E) De 500 M2 y Menos de 1.000 M2	**1,5 UTM**
	f)	F) De 1.000 M2 y Menos de 2.000 M2	**2 UTM**
	g)	G) De 2.000 M2 y Menos de 3.000 M2	**2,5 UTM**
	h)	H) De 3.000 M2 y Menos de 5.000 M2	**3 UTM**
	i)	I) De 5.000 M2 y Menos de 10.000 M2	**3,5 UTM**
	j)	J) De 10.000 M2 y Menos de 15.000 M2	**4 UTM**
	k)	K) De 15.000 M2 y Mas	**5 UTM**
21		Solicitud de Recepciones Definitivas de Loteos con Construcción Simultanea	**0,5 UTM (Loteo y/o Urbanización) + Derecho Municipal según superficie (Edificación)**
22		Solicitud de Copropiedad Inmobiliaria	**0,2 UTM**

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la autorización, debiendo presentarse una nueva solicitud.

TITULO IX

DERECHOS VARIOS

Art. 29: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que por cada caso se señalan

1	Informes Hechos por Funcionarios Municipales a petición de particulares por hoja	0.20 UTM
2	Certificados de cualquier naturaleza, no comprendidas en los títulos anteriores los cuales se encuentran exento para organizaciones sociales	0.07 UTM
3	Copia autorizada de las ordenanzas acuerdos, resoluciones, decretos y otros documentos municipales por hoja.	0,01 UTM
4	Copia simple de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos y otros documentos municipales, por hoja	$ 30 (treinta pesos)

5	Inscripción de sello para animal	1.5 UTM
6	Guías de Libre Tránsito de animales.	0.015 UTM
7	Permisos provisorios otorgados por el Juzgado de policía Local, más estampilla de $ 100	0.05 UTM
8	Inscripción o registro de bicicletas, Triciclos o vehículos de tracción animal	0.02 UTM
9	Actuación Como Ministro de fe (privados) por finiquito	2 UTM
10	Valor Entrada Fiesta de la Vendimia	$ 3.000.- (tres mil pesos)

Art. 30: Derechos por reproducción de material audiovisual:

1	Videos	**0.15 UTM**
2	DVD o CD	**0.07 UTM**

TITULO X
OCUPACION DEL GIMNASIO Y SALA DE CONFERENCIA

Art. 31: El uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal implicará el pago de los derechos municipales que se indican a continuación.

1	Uso de la cancha exterior, por hora Persona Natural	**0.15 UTM**
2	Uso de la cancha exterior, por hora Persona Jurídica	**0.5 UTM**
3	Uso de la cancha interior, para eventos deportivos Persona Natural	**0.2 UTM**
4	Uso de la cancha exterior para eventos deportivos	**0.8 UTM**
5	Uso de la cancha exterior para eventos no deportivos por día	**3 UTM**
6	Uso de la cancha interior para otro tipo de eventos no deportivos por día	**4 UTM**
7	Uso de la sala de conferencia por hora Persona Natural	**1.0 UTM**
8	Uso de la sala de conferencia por hora Persona Jurídica	**2.0 UTM**
9	Uso de la sala de conferencia por día	**4.0 UTM**

1	Uso de la cancha exterior, por hora Persona Natural	**0.15 UTM**
2	Uso de la cancha exterior, por hora Persona Jurídica	**0.5 UTM**
3	Uso de la cancha interior, para eventos deportivos Persona Natural	**0.2 UTM**
4	Uso de la cancha exterior para eventos deportivos	**0.8 UTM**
5	Uso de la cancha exterior para eventos no deportivos por día	**3 UTM**
6	Uso de la cancha interior para otro tipo de eventos	**4 UTM**

	no deportivos por día	
7	Uso de la sala de conferencia por hora Persona Natural	**1.0 UTM**
8	Uso de la sala de conferencia por hora Persona Jurídica	**2.0 UTM**
9	Uso de la sala de conferencia por día	**4.0 UTM**

TITULO XI
DE LAS EXENCIONES Y DESCUENTOS EN LOS DERECHOS DE PAGO POR CASOS SOCIALES

Estos descuentos los realiza el Alcalde solicitando el certificado de la Ficha de Protección Social y serán aplicables solamente en las prestaciones de la Dirección de Aseo y Ornato. Los descuentos que se realicen estarán normados según el quintil de vulnerabilidad, establecidos por el Mideplan, en el que se encuentre la persona de la siguiente forma:

	Quintil de Vulnerabilidad	Descuento
1	Primer Quintil	100%
2	Segundo Quintil	75%
3	Tercer Quintil	50%
4	Cuarto y Quinto Quintil	0%

En caso de que el Alcalde estime pertinente, podrá realizar descuentos cuando el puntaje de la Ficha de Protección Social no refleje la realidad socioeconómica de la persona que solicite el beneficio, para lo cual podrá solicitar un informe socioeconómico a la oficina Asistencial de la Dirección de Desarrollo Comunitario que avale dicha situación.

TITULO XII

DE LAS SANCIONES

Art. 32: Los infractores a la presente Ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local , el que aplicará multas desde una (1) hasta cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales.

TITULO FINAL
DE LAS OBSERVACIONES DE ESTA ORDENANZA

Art. Final: Las presentes modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos Municipales, por Concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio Nº 2295 del 30 de Octubre de 2007 y en todas sus modificaciones posteriores se hará efectiva a partir del **01 de Enero de 2011**.

3.- ACUERDO PARA APROBAR LA TARIFA POR EL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA AÑO 2010, LA QUE DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO ALCANZA UN VALOR DE $ 24.794.- DIVIDIDA EN 4 CUOTAS DE $6.199-.

El Director de Administración y Finanzas (S), señala que se paga $5897 y con el nuevo cálculo subió $6199, que prácticamente es por la variación de reajuste del IPC.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, pregunta si esto va a tener una variación con las personas de la 3º edad.

El Director de Dideco, manifiesta que se esta considerando los subsidios a las personas de la 3º edad.

Se somete a votación.

Votación

PRIMER	**CONCEJAL**	**Sr. Patricio Silva Gonzalez**	**: aprueba**
SEGUNDO	**CONCEJAL**	**Sr. Andrés Tocornal Kast**	**: aprueba**
TERCER	**CONCEJAL**	**Sr. Hernán Henríquez Parrao**	**: aprueba**
CUARTO	**CONCEJAL**	**Sr. Miguel Araya Lobos**	**: aprueba**
QUINTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Rubio Miranda**	**: aprueba**
SEXTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Calderón Hormazábal**	**: aprueba**

ACUERDO Nº 440

Por unanimidad de los miembros del Concejo presentes, se aprueba la Tarifa por el Servicio de Aseo Domiciliario por extracción de Basura año 2011, la que de acuerdo a la metodología de cálculo alcanza un valor de $24.794.- dividida en 4 cuotas de $6.199-.

4.- ACUERDO PARA PROPONER Y ASIGNAR NOMBRES PARA LAS CALLES 1, 2, 3 Y 4, DEL LOTEO "LAS CUMBRES DE BUIN III" Y RATIFICAR EL NOMBRE DE LA CALLE DE ACCESO "CLAUDIO BRAVO"

El Concejal Sr. Patricio Silva, solicita al Concejal Henríquez que solo de los nombres de las personas.

El Concejal Sr. Hernán Henríquez, señala que solicito el plano y la calle 3 y 1 son calles principales, por lo que propone que la calle 1 lleve el nombre de Don Bernardino Bravo Lira, quien recibió el premio nacional de historia, pero el Concejal al ir a pedir su autorización porque se encuentra vivo le sugirió que se colocara Bernardino Bravo IV, porque es la cuarta generación.

Las siguientes calles propone para la calle 3 Iván Cortes, calle 4 Nelson Duran Rojas y calle 4 Sergio Parada Pinto.

Se somete a votación

Votación

PRIMER	**CONCEJAL**	**Sr. Patricio Silva Gonzalez**	**: aprueba**
SEGUNDO	**CONCEJAL**	**Sr. Andrés Tocornal Kast**	**: aprueba**
TERCER	**CONCEJAL**	**Sr. Hernán Henríquez Parrao**	**: aprueba**
CUARTO	**CONCEJAL**	**Sr. Miguel Araya Lobos**	**: aprueba**
QUINTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Rubio Miranda**	**: aprueba**
SEXTO	**CONCEJAL**	**Sr. Ramón Calderón Hormazábal**	**: aprueba**

ACUERDO Nº 441

Por unanimidad de los miembros del Concejo presentes, se aprueba los nombres de las calles del loteo "Las Cumbres de Buin III", quedando de la siguiente forma:

Calle 1: Bernardino Bravo Lira IV
Calle 2: Sergio Parada Pinto
Calle 3: Iván Cortés Cruz
Calle 4: Nelson Durán Rojas

Y se ratifica el nombre de la calle de acceso "Claudio Bravo"

El Concejal Sr. Patricio Silva, señala que no hay hora de incidente pero los vecinos que están presentes son los de la feria de la Coordinadora y no puede dejar de mencionar los problemas que en más de una ocasión se han manifestado en el Concejo, por lo que solicita que se trate de solucionar el problema.

La representante de los vecinos, señala que el problema es que carabineros los sacara a la fuerza el día sábado, además se tiene la voluntad de pagar el permiso pero no les alcanza para pagar SII.

El Concejal Sr. Patricio Silva, manifiesta que este problema es de la Administración Municipal porque el Concejo Municipal en varias ocasiones ha planteado el problema y que se solucione a través de la vía administrativa.
Por lo que se sugiere que se realice una reunión con el Jefe de Gabinete y el Administrador Municipal.

Se cierra la Sesión a las 10: 40hrs.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
SECRETARIA MUNICIPAL

ANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE